

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Marzo de 1940 fijando las normas a que han de sujetarse las competiciones deportivas que se citan.

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: Para asegurar el normal desenvolvimiento de las competiciones deportivas, evitar en su desarrollo posibles coacciones que puedan atentar a la libertad e independencia en el ejercicio de los deportes y corregir abusos que la experiencia ha puesto de relieve,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido:

a) Transmitir observaciones e influir por cualquier medio sobre

los Jueces o Arbitros de actos deportivos respecto a la forma en que han de cumplir su cometido.

b) La entrada en los terrenos de juego a otras personas que las que hayan de actuar en ellos, salvo los Agentes de la Autoridad en casos de alteración de orden público y cuando sean requeridos por el Arbitro o tengan que actuar contra éste o los jugadores.

c) A toda persona investida de autoridad, aceptar el cargo de Directivo de una Sociedad o Federación deportiva, con la excepción de aquellos nombramientos que tengan un carácter meramente honorífico.

Art. 2.º La Autoridad gubernativa prestará al Arbitro en el Campo de Juego, y a los Delegados federativos fuera del mismo, el apoyo que le demanden, cuando, a juicio de estos elementos deportivos, lo hagan necesario las incidencias del juicio o la conducta del público.

Art. 3.º El Jefe de la fuerza enviada al Campo o al lugar de las pruebas deportivas adoptará las medidas indispensables:

Primera. Para impedir que los espectadores invadan el Campo antes, después y durante el descanso o suspensión del partido.

Segunda. Para evitar que la caseta o vestuarios destinados a los jugadores y Arbitros sean rodeados por el público o estorbado el libre acceso de los mismos a tales dependencias, cuya entrada les será exclusivamente reservada, sin otra excepción que

la de los delegados federativos y elementos auxiliares que acrediten su personalidad mediante la exhibición del correspondiente carnet.

Tercera. Para asegurar en absoluto la protección a jugadores, Arbitros y Delegados federativos, especialmente en las suspensiones, terminación de tiempo y de partido, ampliando aquellas garantías, en lo que fuere menester, hasta el momento en que dichos elementos deportivos hayan abandonado el Campo y se hallen a cubierto de toda eventual hostilidad del público.

Art. 4.º A todo espectáculo deportivo asistirá un Delegado de la Autoridad gubernativa, que será un funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo de Investigación y Vigilancia o el que designe el Alcalde en las localidades donde no hubiere plantilla de este Cuerpo, a quien se reservará una localidad preferente, individual y gratuita.

Art. 5.º El Delegado de la Autoridad gubernativa, que tendrá a sus órdenes a todos los Agentes y Guardias de servicio, procurará ponerse de acuerdo con el Delegado federativo correspondiente, o, en defecto del mismo, con su legítimo mandatario, en virtud de la representación que asume cada uno de ellos, a fin de coordinar el ejercicio de sus respectivas funciones.

Madrid, 12 de Marzo de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

Diputación provincial de León

Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1939

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquín Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1939 a 31 de Diciembre de 1939 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) dos millones quinientas setenta y cuatro mil ciento diez y seis pesetas ochenta céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas once <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil quinientos veinte <i>Cargares</i> , que también se acompañan.....	2.574.116,80

DATA

Son <i>Data</i> dos millones doscientas seis mil cuarenta y siete pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las doce <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil setenta y dos <i>Libramientos</i> ..	2.206.047,00
---	--------------

Saldo o existencia de esta cuenta trescientas sesenta y ocho mil sesenta y nueve pesetas y ochenta céntimos.	368.069,80
---	------------

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas	43.601,88
2 Bienes provinciales	»
3 Subvenciones y donativos	121.000 »
4 Legados y mandas	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7.020,20
6 Contribuciones especiales	»
7 Derechos y tasas	1.395,50
8 Arbitrios provinciales	4.001,62
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	503.692,16
10 Cesiones de recursos municipales	824.115,81
11 Recargos provinciales	199.196,79
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Crédito provincial	»
14 Recursos especiales	»
15 Multas	11.955,21
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Reintegros	25.176,94
18 Fianzas y depósitos	»
19 Resultas	551.122,04
Existencia del Presupuesto anterior..	281.838,65
CARGO.....	2.574.116,80
PAGOS	
1 Obligaciones generales	99.622,89
2 Representación provincial	14.040,03
3 Vigilancia y seguridad	»
4 Bienes provinciales	»
5 Gastos de recaudación	18.533,20
6 Personal y material	384.099,95
7 Salubridad e higiene	»
8 Beneficencia	1.061.550,10
9 Asistencia social	26.392,35
10 Instrucción pública	6.963,45
11 Obras públicas y edificios provinciales	74.357,38
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Montes y pesca	»
14 Agricultura y ganadería	2.000 »
15 Crédito provincial	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Devoluciones	697,94
18 Imprevistos	30.813,21
19 Resultas	487.976,50
DATA:.....	2.206.047,00

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

TERCERA PARTE. — Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I			CAPITULO I	
	Rentas			Obligaciones generales	
2. ^o	Censos.....	905,13	1. ^o	Servicios generales del Estado..	17.999,94
3. ^o	Intereses de efectos públicos y demás valores	201 »	3. ^o	Deudas	766,96
4. ^o	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial	42.495,75	5. ^o	Pensiones	76.495,49
		43.601,88	6. ^o	Cargas de justicia	1.875 »
	CAPITULO III		9. ^o	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	825,50
	Subvenciones y donativos		11.	Gastos indeterminados	1.660 »
1. ^o	Del Estado.....	121.000 »			99.622,89
		121.000 »		CAPITULO II	
	CAPITULO V			Representación provincial	
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.		1. ^o	De la Diputación y Comisión provincial	4.760,03
1. ^o	Eventuales	4.695,20	2. ^o	Del Presidente de la Diputación y Comisión	6.000 »
3. ^o	Indemnizaciones	2.325 »	3. ^o	Dietas de los Diputados provinciales	3.280 »
		7.020,20			14.040,03
	CAPITULO VII			CAPITULO V	
	Derechos y tasas			Gastos de Recaudación	
1. ^o	Por prestación de servicios.....	1.395,50	1. ^o	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	18.533,20
		1.395,50			18.533,20
	CAPITULO VIII			CAPITULO VI	
	Arbitrios provinciales			Personal y material	
2. ^o	Imposiciones o percepciones...	4.001,62	1. ^o	De las oficinas.....	226.127,89
		4.001,62	2. ^o	De los Establecimientos provinciales	90.142,57
	CAPITULO IX		3. ^o	Material de la Diputación y Comisión	2.140,65
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado		4. ^o	Gastos generales de la Corporación	65.688,84
1. ^o	Contribución territorial.....	158.746,82			384.099,95
2. ^o	Cédulas personales.....	344.945,34		CAPITULO VIII	
		503.692,16		Beneficencia	
1. ^o	Cesiones de recursos municipales		1. ^o	Atenciones generales.....	3.120 »
	Aportación municipal.....	824.115,81	2. ^o	Maternidad y expositos	576.000 »
		824.115,81	3. ^o	Hospitalización de enfermos....	177.319,10
	CAPITULO XI		4. ^o	Huérfanos y desamparados.....	72.709 »
	Recargos provinciales		5. ^o	Dementes	232.402 »
3. ^o	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	199.196,79			1.061.550,10
		199.196,79		CAPITULO IX	
	CAPITULO XV			Asistencia social	
	Multas		2. ^o	Otras instituciones de carácter social	3.500 »
2. ^o	Otras multas	11.955,21	3. ^o	Obligaciones impuestas	22.892,35
		11.955,21			26.392,35
	CAPITULO XVII			CAPITULO X	
	Reintegros			Instrucción pública	
1. ^o	Por pagos indebidos	»	8. ^o	Escuelas profesionales ...	»
2. ^o	Por otros conceptos.....	25.176,94	12.	Subvenciones o becas.....	6.963,45
		25.176,94			6.963,45
	CAPITULO XIX			CAPITULO XI	
	Resultas			Obras públicas y edificios provinciales	
1. ^o	Existencia en Caja.....	281.838,65	2. ^o	Construcción de caminos vecinales	12.330,88
2. ^o	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	551.122,04	3. ^o	Conservación y reparación de caminos vecinales	13.211,50
		832.960,69			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	23.191,45
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	204,80
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	25.418,75
		74.357,38
	CAPÍTULO XIV	
	Agricultura y ganadería	
5.º	Fomento de la ganadería.....	2.000 »
		2.000 »
	CAPÍTULO XVII	
	Devoluciones	
1.º	Por ingresos indebidos.....	697,94
2.º	Por otros conceptos.....	»
		697,94
	CAPÍTULO XVIII	
	Imprevistos	
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	30.813,21
		30.813,21
	CAPÍTULO XIX	
	Resultas	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	486.976,50
		486.976,50

De forma que, importando el CARGO dos millones quinientas setenta y cuatro mil ciento diez y seis pesetas con ochenta céntimos y la DATA dos millones doscientas seis mil cuarenta y siete pesetas justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintitrés relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

León, 5 de Febrero de 1940.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1939 a que la misma corresponde.

El Interventor, Cástor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Raimundo R. del Valle.

Sesión de 11 de Marzo de 1940.

Aprobada por la Comisión Gestora y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de acuerdo tomado por esta Excm. Corporación municipal de mi Presidencia, en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión de las plazas de funcionarios municipales que a continuación se reseñan, por los sistemas y entre las personas que también se expresan.

Oficinas centrales.—Una plaza de Oficial Tercero, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; dos plazas de Auxiliares de Secretaría, con el haber anual cada una de 3.500 pesetas.

Corresponde la primera al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, o por Oficiales Provisionales o de Complemento, si no concurrieren aquéllos, una de Auxiliar a Oficiales Provisionales o de Complemento, y la otra para los ex-

combatientes que reúnan las condiciones que expresa, el art. 9.º de citada Orden de 30 de Octubre de 1939.

La provisión de estas tres plazas se hará por oposición, pudiendo concurrir los que se hallan en los casos enumerados anteriormente y estén comprendidos entre los 18 y 30 años, justificando los particulares del art. 30 de citada disposición, siendo el programa para la primera el que se establece en la disposición adicional segunda mas los conocimientos de la Ley y Reglamento de Reclutamiento y saber escribir a máquina, y las dos plazas de Auxiliar también por oposición, con arreglo al programa de la disposición adicional primera y agregación de los temas que se publican, estableciéndose la edad referida.

Una plaza de Capellán.—De la Casa Asilo «Residencia de la Virgen del Camino», dotada con el haber anual de 2.000 pesetas. Se proveerá por concurso entre los Caballeros Mutilados por la Patria que sean Sacerdotes o Alféreces provisionales con la misma cualidad, si no se presen-

taren de los primeros, o ex-combatientes sacerdotes.

Cuatro plazas de empleados mecánicos.—Que recaerán en un Mutilado, un ex-combatiente, un ex-cautivo y la otra de libre elección.

La provisión de estas plazas se hará por Concurso, justificando los solicitantes conocimientos teóricos y prácticos ante el Tribunal que se designe.

Veinticuatro plazas de empleados saballernos.—Que son nueve Guardias Municipales, doce de Bomberos, dos Obreros del Cementerio, dotadas con el haber anual de dos mil setecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Se proveerán por concurso, sufriendo los solicitantes un examen que versará sobre caligrafía, ortografía, reglas de aritmética, redacción de documentos, partes, denuncias y similares. El Ayuntamiento se reserva el derecho de designar a los que resulten con plaza a los puestos para los cuales les juzguen más aptos.

Teniendo en cuenta que ya han

sido colocados en propiedad veintiocho Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria en estos cargos con anterioridad, la provisión de estas Plazas se hará en la siguiente forma: ocho plazas para ex-combatientes, cuatro para ex-cautivos, cuatro para huérfanos de la guerra y ocho en concurso libre.

Los solicitantes acreditarán documental y legalmente estar en condiciones legales para ser admitidos al concurso y tener la edad comprendida entre los 21 y 40 años.

Una plaza de enfermera.—De la Gota de Leche, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Se proveerá por concurso, acreditando las solicitantes tener el Título de Enfermera, una edad entre los 25 a 40 años, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y ser ex-combatiente o viuda de ex-combatiente, justificando haber cumplido sus deberes con respecto a Auxilio Social.

Dos plazas de limpiadoras.—Con destino a la Gota de Leche y Laboratorio Municipal, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una.

Se proveerán por concurso, acreditando tener una edad comprendida entre los 25 y 40 años y ser ex-combatiente o viuda de ex-combatiente y de buena conducta, justificando haber cumplido sus deberes respecto a Auxilio Social.

Las plazas que hayan de proveerse en concurso libre como igualmente la de Enfermera y dos plazas de limpiadoras, se entenderá en el sentido de no limitar la edad para las que las desempeñen interinamente, si acuden al concurso, bastando solo justificar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para la provisión de los cargos vacantes en Oficinas Centrales y Capellán de la Casa-Asilo y de tres para las restantes plazas, siendo dos los ejercicios a practicar: Una teórico, que consistirá en disertar durante veinte minutos sobre dos temas sacados a la suerte de los que constituyen los programas que se han indicado y adiciones consignadas y el segundo práctico y escrito sobre tramitación y resolución e informe acerca de un expediente que señale el Tribunal Calificador.

Para hacer la calificación cada miembro del Tribunal que se compondrá de cinco señores podrá otorgar hasta diez puntos por cada Tema del primer ejercicio, la suma total se dividirá por el número de los componentes del Tribunal siendo eliminados los opositores que no al-

cancen con este sistema un mínimo de diez puntos. La puntuación definitiva de los ejercicios deberá exceder de quince puntos para lograr plaza, bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas haya y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939 entre los que resulten empatados.

La presentación de instancias para acudir a esta oposición y concurso, se hará en la Secretaría Municipal por espacio de tiempo de un mes para optar a los cargos de las Oficinas Centrales y de otro mes para las restantes plazas.

León, 3 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

PROGRAMA

Mínimo que con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, habrá de regir en la oposición para proveer una plaza de empleado administrativo en este Excmo. Ayuntamiento de León.

Tema 1.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus postestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3.—Ministerios, Centros Directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Sus Secretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General y Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 5.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos Provinciales y Locales en las Provincias y Municipios.

Tema 6.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de Funcionarios e idea general de la misma.

Tema 8.—Fundamentos religiosos

de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 9.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 10.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 11.—Nuevas disposiciones de Orden benéfico-social.—Reglamentación de la Vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de Matriculas y becas.—Prestación personal.—Redención de Penas por el Trabajo.

Tema 12.—Orden Público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio Especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema 13.—Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos Monetarios.

Tema 14.—Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema 15.—Forma que reviste las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad Ministerial.

Tema 16.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y Tramitación de expedientes. Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo proceda y ante quién se interponen.

Tema 17.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidad locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: objeto y modo de constituir las.

Tema 18.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 19.—De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20.—Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cuali-

dad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 21.—Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.

Tema 22.—Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 23.—Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores; sus facultades.—De los Concejales.

Tema 24.—De la intervención vecinal por Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos Municipales que para su efectividad requiere, previa autorización del Ministerio de Hacienda o en lo que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25.—Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 26.—De las obras municipales.—Idea de la Municipalización de Servicios.—Cuáles pueden Municipalizarse y modo de llevarse a cabo la Municipalización.

Tema 27.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 29.—De los Secretarios, Interventor y Depositarios Municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 30.—Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema 31.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32.—Responsabilidad de las entidades, Organismos y autoridades municipales.

Tema 33.—Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra.—Adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34.—De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 36.—Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

Tema 37.—Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38.—Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas o comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial del Comercio y profesiones.

Tema 39.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 40.—Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41.—Arbitrios sobre inquilinatos.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 42.—Repartimiento general. Partes de que constan.—Personas sujetas a la obligación de contribuir a la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimiento objeto del gravamen.

Tema 43.—Procedimiento especial del repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de cuatro mil habitantes.

Tema 44.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 45.—Organización Provincial.—Territorio de las provincias.—Subdivisión.—Organos de la Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 46.—Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos Provinciales y modo exigirlos.

Tema 47.—Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

Tema 48.—Idea general de los funcionarios administrativos, Facultativos y Técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 49.—Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 50.—Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 51.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones Provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas Provinciales.

Tema 52.—Ideas de la imposición Provincial.—Arbitrios Provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de Cédulas personales.—Personas sujetas y exentas. Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 53.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas Provinciales.—Recargos Provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54.—Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas Provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.

Tema 55.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen de capacidad y de peso.

Tema 56.—Regla de tres, de interés y descuento y Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

PROGRAMA

Mínimo y adicional, que con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, habrá de regir en las oposiciones para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos de Secretaría, en este Excmo Ayuntamiento de León.

Tema 1.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea General de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio General de sus Estatutos.—Ac-

tuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema 5.—Fundamento Religioso de la vida Española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 6.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes. Prestación personal.

Tema 7.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.—Conceptos de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 11.—Presupuestos Provinciales.—Su formación y aprobación, Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios Provinciales.

Tema 12.—Impuesto de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema 13.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14.—Idea general de la competencia municipal.—De las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Gomisión permanente.

Tema 15.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema 16.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación. Ordenanzas municipales.

Tema 17.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—

Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de estos funcionarios.

Tema 18.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que de ben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio Municipal.

Tema 21.—Nociones sobre las contribuciones de impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las Cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 23.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen. A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 24.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y Provinciales.

Adicional

Tema 25.—Registro general de entrada y salida.—Extracto de documentos.—Padrón de vecinos.—Expedición de certificados.—Exacción de derechos municipales.—Timbre Municipal.—Idea general de las ordenanzas.

Tema 26.—Registro general de conductas.—Avales y Garantías.—Autoridades.—Quiénes tienen este concepto.—Guardia Municipal.—Su relación con este servicio.

Tema 27.—Idea general del funcionamiento de las Juntas Municipales de Subsidios Familiares en la Agricultura.—Subsidios a los Funcionarios.—Leyes que lo regulan.—Condiciones precisas para el percibo del mismo.—Altas y bajas.—Relación de la Secretaria en este servicio con la Caja Nacional de Subsidios.

Tema 28.—Censos y estadísticas.—Consideraciones sobre este servicio. Servicio Nacional del Trigo.—Su relación con el Ayuntamiento.—Estatuto del Vino.—Servicios que encomienda a los Ayuntamientos.

Tema 29.—Junta Agrícola Municipal.—Idea general de sus fines.—Relación del Ayuntamiento en este servicio con el Servicio Agronómico Provincial.—Censo del Reglamento de Movilización del Ejército.—Idea general del mismo.

Tema 30.—Negociado de Obras.—Idea general de su despacho y tramitación.—Padrón de pobres.—Idea general del mismo.—Libro de Actas. Su significado como documento corporativo.

Ayuntamiento de Ponferrada

Para conocimiento de las personas interesadas y demás efectos procedentes, se hace público que la apertura de pliegos para optar a la subasta de pavimentación de la plaza de la Encina y plazuela de San Pedro, de las calles de Isidro Rueda y de Diego Antonio González, de esta ciudad, a que hace referencia el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 53, de fecha 4 del actual, tendrá lugar a las doce horas del día dos del próximo mes de Abril.

Ponferrada, 20 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Bonifacio M.^a Alvarez.

Ayuntamiento de Vega de Infanzoues

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se acordó sacar a concurso la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades del corriente ejercicio de 1940, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público, por un plazo de quince días, en esta Secretaría, debiendo solicitarse en sobre cerrado dirigido al Sr. Alcalde, en papel debidamente reintegrado, adjudicándose el viernes siguiente a la terminación del plazo de solicitudes, en estas Consistoriales, al mejor solidador.

Vega de Infanzoues, 15 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Rafael Campano.

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Benuza
Santa Cristina de Valmadrigal

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Enrique Colín Castañón, de profesión minero, de estado soltero, natural de Candanedo de Fenar, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Ambrosio González Viñuela, de profesión cantero, de estado casado, natural de Candanedo de Fenar, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las

declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco González Viñuela, de profesión albañil, de estado casado, natural de Candanedo de Fenar, provincia León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Angel Viñuela Viñuela, de profesión labrador, de estado soltero, natural de Candanedo de Fenar, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan in-

dicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Boto Alonso, de profesión minero, de estado soltero, natural de San Miguel de Lacedana, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

LEÓN

Imprenta de la Diputación
1940